



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 33-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 08 de abril de 2021.

VISTO:

Con Memorando N° 2010-2021-GG-SBCH, de fecha 29 de marzo de 2021, emitida por la Gerencia General, el Informe N° 084-2021-SBCH/UT, de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por la Unidad de Tesorería, el Memorandum N° 110-2021-GG-SBCH, de fecha 05 de febrero de 2021, emitida por la Gerencia General, el Informe N° 049-2021-SBCH/OAJ, de fecha 23 de febrero de 2021, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 051-2021-GG-SBCH, de fecha 26 de enero de 2021, emitida por la Gerencia General, el Informe N° 011-2021-SBCH/UT, de fecha 19 de enero de 2021, emitida por la Unidad de Tesorería, la Resolución de Gerencia General N° 135-2020-GG-SBCH, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitida por la Gerencia General, el Informe Legal N° 212-2020-SBCH/OAJ, de fecha 21 de noviembre de 2020, emitida por la Oficina de Asesoría Legal, y el Informe N° 0191-2020-OPP-SBCH, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Asignación por 30 años de servicios a favor de la servidora Lidia María Chaname Oliva, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

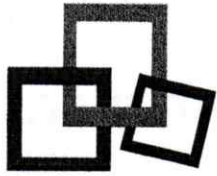
Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Informe N° 0191-2020-OPP-SBCH, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que dentro del presupuesto 2020, existe la partida presupuestal 2.1.19.31 Asignación por Cumplir 25 o 30 años de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con un saldo de S/. 3, 000.00.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 212-2020-SBCH/OAJ, de fecha 21 de noviembre de 2020, emite opinión respecto a la solicitud de la servidora Lidia María Chaname Oliva, declarando procedente el reconocimiento económico por cumplir 30

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
.....
M. Ordoñez Chalfante

29 ABR. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 33-2021-GG-SBCH

años de servicios, debiéndose afectar la partida presupuestal 2.1.19.31 Asignación por Cumplir 25 o 30 años de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, dentro del presente ejercicio 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 135-2020-GG-SBCH, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia General, se resuelve reconocer a favor de María Chaname Oliva, el derecho a percibir por única vez el importe de Dos Mil Trescientos Cincuenta con 08/100 soles (S/. 2, 350.08), monto equivalente a tres (3) MUC y (3) BET.

Que, la Unidad de Tesorería mediante Informe Nº 011-2021-SBCH/UT, de fecha 19 de enero de 2021, solicita a la Oficina General de Administración se modifique el Informe Nº 191-2020-OP-SBCH/UT, de fecha 19 de enero de 2021, a fin de considerar la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Que, la Gerencia General a través del Memorándum Nº 051-2021-GG-SBCH, de fecha 26 de enero de 2021, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente, teniendo en cuenta el Informe Nº 011-2021-SBCH/UT, de fecha 19 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Tesorería, sobre la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", por lo que, mediante Informe Nº 049-2021-SBCH/OAJ, de fecha 23 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que al no existir cambio de informe por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deberá rectificarse el Nº 191-2020-OP-SBCH/UT, de fecha 19 de enero de 2021, dado que para el año 2020 si estuvo presupuestado el gasto en fuente de Financiamiento D y T.

Posteriormente, mediante el Memorándum Nº 110-2021-GG-SBCH, de fecha 05 de febrero de 2021, la Gerencia General solicita a la Unidad de Tesorería, que señale de manera técnica la razón por la cual no está de acuerdo que dicho pago se realice por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por lo que; mediante Informe Nº 084-2021-SBCH/UT, de fecha 26 de febrero de 2021, la Unidad de Tesorería indica que se ratifica en su Informe Nº 011-2021-SBCH/UT, de fecha 19 de enero de 2021, por no estar de acuerdo con la fuente de Financiamiento Donaciones y transferencia, conforme lo determina la Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 16, Transferencia Financiera permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021, Numeral 16.1, Literal j) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedad de Beneficencia, cuyas funciones y competencias han sido transferencias por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbegozo Chastoque
SECRETARIO

29 ABR. 2021



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 33-2021-GG-SBCH

Estando a lo antes señalado, mediante Memorando N° 2010-2021-GG-SBCH, de fecha 29 de marzo de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente sobre Asignación por cumplir 30 años por cumplir 30 años de servicios a favor de la servidora Lidia María Chaname Oliva, el egreso será afectado a la Actividad 13 "Apoyo al Niño y Adolescente en Riesgo", con cargo a la Partida 2.1.19.31, de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, dejando sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 135-2020-GG-SBCH, de fecha 21 de diciembre de 2020, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.



En consecuencia por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 066-2020-P-SBCH de fecha 11 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia General N° 135-2020-GG-SBCH, de fecha 21 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER a favor **MARIA LIDIA CHANAME OLIVA**, servidora nombrada, con nivel remunerativo SBT, la **ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS**, y el derecho a percibir por única vez el importe de Dos Mil Trescientos Cincuenta con 08/100 soles (S/. 2, 350.08), monto equivalente a tres (3) MUC y (3) BET, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. – El egreso que represente el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Actividad 13 "**APOYO AL NIÑO Y ADOLESCENTE EN RIESGO**", con cargo a la Partida 2.1.19.31, de la fuente de Financiamiento "**RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**."

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora María Lidia Chaname Oliva, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso
GERENTE GENERAL

29 ABR. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbegozo Chacabarro
FRENTE